



Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 18 DE ENERO DE 1847.

B O L E T I N O F I C I A L

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficia.

GOBIERNO POLITICO.

Estando instruyéndose la correspondiente causa en el Juzgado de 1.^a instancia de Villalon contra Gregorio Alvarez, vecino de Talavera de la Reina, por sospecho so en su conducta y llevar un caballo y efectos de procedencia sospechosa, cuyas señas del sugeto y precitado caballo y demas á continuacion se espresan; ordeno á los Alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil practiquen las mas esquisitas diligencias para su busca y captura, y en el caso de ser habido, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado, asi como todas las prendas que llevase. Segovia 15 de Enero de 1847. = José Balsera.

Señas del sugeto.

Edad 45 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Señas del caballo y efectos que lleva.

Es entero, su pelo castaño oscuro, de edad cerrada, alzada 6 cuartas y 8 dedos, calzado de los pies, dos estrellas en la frente, otra debajo del tupé, con varias cicatrices en el dorso y costillares, con hierro ó marca en la cadera derecha de figura de una M, poblado de crin y cola: Un frasco de asta con diferentes figuras labradas en todo él, su color de avellana, su largura como de una cuarta y 6 dedos con una correa desde su boca al hondon, siendo este de estaño, las figuras son algunas como de imágenes, otras como de pájaros, otras de hombre, al final y conclusion de su hondon se leen las letras que dicen, y de

su amparo, año de 17, no advirtiéndose lo demas que sigue: un cuchillo de monte, su figura como de bayoneta, tiene de largo su hoja una cuarta escasa y su mango ó lo que se introduce en el cañon de la escopeta, que lo es un cubo como de 4 dedos con dos aberturas para darle vuelta para cojer el punto de la escopeta ó fusil: una sogá de maromilla de cerda negra bien tejida, su largura como de 8 varas; y unas alforjas de estopa bastante viejas con dos remiendos de lienzo casero, uno en cada lado por la parte de afuera.

Habiéndose fugado en la mañana del 7 del actual de la casa paterna Claudio Maderuelo, natural de Fuentepelayo, sin pasaporte ni pase, y cuyas señas á continuacion se espresan, ordeno á los Alcaldes, Comisarios, Agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil practiquen las diligencias posibles para la busca y captura de dicho sugeto, el cual en el caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dándome el correspondiente aviso. Segovia 14 de Enero de 1847. = José Balsera.

Señas que se citan.

Talla corta, pelo castaño, ojos grandes, nariz roma, es patizambo, lleva un pañuelo á la cabeza, chaqueta usada de sayal, calzon de sayal nuevo, chaleco de pana nuevo, calzas de sayal usadas, medias blancas y albarcas, ademas lleva un costal de estopa con un vestido viejo dentro.

Interesando averiguar el paradero de D. Antonio Chacon, Factor que fué en 1838 de la division de operaciones de la mancha y Toledo, ordeno á los Alcaldes, Comisarios, Agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, practiquen las diligencias posibles para inquirir el objeto expresado; dándome parte tan luego como

(2)
lo supieren. Segovia 16 de Enero de 1847.=José Balsera.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y aranceles me dice con fecha 29 de Diciembre último lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una exposicion de Don Nicolás de la Vega, del comercio de Barcelona, relativa á la admision de los minerales de plata y cobre extranjeros en los puertos de España, como tambien de los procedentes de América. Enterada S. M., y despues de oír á las Direcciones generales de Aduanas y de Minas, ha tenido á bien resolver que los minerales en cuestion se admitan en la forma siguiente: el mineral de plata de cualquiera procedencia que sea, en su estado toscó y natural segun sale de los criaderos, con absoluta libertad de derechos. El de cobre en el mismo estado, que no sea producto de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con la escala que sigue: el de Europa y Africa con el valor de quince reales quintal, siete por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. El de las posesiones que fueron españolas y las extranjeras de América con el cinco por ciento en bandera nacional, doble en la extranjera y dos tercios de consumo. Y el de Asia con el tres por ciento sobre el mismo valor, y dos tercios por consumo en bandera española. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del Comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del comercio de la misma. Segovia 13 de Enero de 1847.=P. O., Francisco María Castelló.

Insértese.=Balsera.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 30 de Diciembre del año último lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por el Intendente de Guipuzcoa, acerca de si deberían ó no admitirse diez y nueve docenas de petacas de cuero, que procedentes del extranjero fueron presentadas al despacho en la Aduana de Irun: y de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adeuden por la partida 246 del Arancel, asi las expresadas diez y nueve docenas, como las que en lo sucesivo se presenten bajo la nomenclatura de petacas de carton o pasta con forro de piel, cuero ó taflete, charoladas ó barnizadas para cigarros. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del Comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletin oficial de esa provincia dando aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del Comercio. Segovia 13 de Enero de 1847.=P. O. Francisco María Castelló.

Insértese.=Balsera.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia con fecha de ayer ha pasado á esta Intendencia la comunicacion siguiente:

«Esta Administracion no puede dar cumplimiento á cuanto se ordena en la Real orden de 23 de Diciembre último, principalmente en la ejecucion de la liquidacion de débitos por las cuotas impuestas sobre los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, á cargo de la Administracion de Bienes Nacionales por desconocer los Ayuntamientos de los pueblos que tengan descubiertos por tal concepto. Para llenar cumplidamente el servicio de que se trata, he creido conveniente dirigirme á V. S. en reclamacion de que se sirva prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que tengan débitos pendientes de pago en esta Administracion, por la contribucion territorial que en un término dado dentro del presente mes, presenten relacion de lo que se adeuda por la Administracion de Bienes Nacionales con expresion del cupo, recargos y épocas á que corresponda en los semestres de 1845, y los dos de 1846, en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo que V. S. señale, se entenderá que el Ayuntamiento no tiene débito por el indicado concepto y la omision en un caso le parará el perjuicio de la responsabilidad al pago.=Igual noticia se hace preciso por las cantidades en débito, de la misma contribucion, que se hayan cargado á la comision diocesana de la provincia por los bienes que fueron devueltos al clero, con expresion en estos del tanto p^o á que correspondió la derrama del pueblo en cada uno de los tres semestres de 1845 y 46.»

Prevento en su consecuencia á los Ayuntamientos de los pueblos, que hasta ahora no se hagan pago de las cantidades que por contribucion territorial hubiesen correspondido á los bienes nacionales, y á los del clero secular devueltos al mismo, remitan á la Administracion de Directas en el término improrrogable de diez dias, las certificaciones de que hace mérito la comunicacion de la referida oficina con la expresion y circunstancias que la misma exige, en la inteligencia que pasado dicho plazo parará á los que no las hubiesen presentado el perjuicio que haya lugar. Segovia 13 de Enero de 1847.=P. O. del S. I., Francisco María Castelló.

Insértese.=Balsera.

En la noche del 28 del corriente se ejecutó en la Iglesia Parroquial de Villaviciosa de Odon, con escalamiento y otras graves circunstancias, el robo de las alhajas siguientes:

Cruz grande de plata, con crucifijo sobredó-

rado, remates y otras piezas sobredoradas, en la manzana tres esfiges del Señor.

Dos cálices de plata con patenas y cucharillas, el uno labrado, y el otro liso, con el nombre al pie de Doña Mariana Benavente, que le regalo.

Dos vinageras y platillo de plata, con la inscripcion en las tres piezas de: parroquia de Villaviciosa.

Custodia de plata, con labores y estrellitas á los rayos, con el viril sobredorado.

Corona de plata de la Virgen del Rosario, con dos arcos y un sol encima, y en el centro una bolita en donde tenia una cruz pequeña que la faltaba.

Otra corona de plata, de la Virgen de la Soledad, con sus rafagas y estrellitas, y un grupo de nubes en el medio.

Un copon de plata, liso y mediano.

Otro copon grande del sagrario, de plata en blanco y dorado por dentro.

Caja de plata sobre dorada ó de oro, para dar el Santo Viático a los enfermos.

Un Crucifijo pequeño tambien de plata que estaba en el sagrario.

Un rosario de la Virgen de la Soledad, engarzado de plata sobredorada.

Se invita á todas las autoridades y funcionarios públicos, que por cuantos medios les sugiera su celo, adopten las mas eficaces diligencias y esquisita vigilancia, á fin de inquirir la existencia y paradero de dichas alhajas y recuperarias, aprehendiendo á las personas en cuyo poder se hallaren; remitiendo unas y otras en su caso á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad; ó comunicar al mismo cualquiera noticia que adquieran conducente al descubrimiento de los autores de tan atroz delito.

Dado en Navacarnero á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Manuel Gomez Costilla. Por mandado del Señor Juez, Andrés Señor.

Insértese.—Balsera.

Parte no Oficial.

TRATADO

general y particular de los baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Búyeres de Nava, en el principado de Asturias, por el doctor en medicina y cirugía Don Ignacio José Lopez, director de las mismas.

(Continuación.)

VAPORARIO Ó TEPIDARIO.

La temperatura suave que es propia de estas aguas, no es la mas á propósito para establecer con ella el baño vaporoso natural de estufa, que se ha reemplazado por otro medio mas seguro y variado; pero en cambio ofrece una medicacion calmante y resolutiva en las enfermedades mas fatales de los órganos de la respiracion, aspirando la expansion del gas hidrógeno sulfurado y el va-

por húmedo templado que se recibe en cualquiera de los dos balcones que hay dentro del depósito de las fuentes sulfurosas, en los que se percibe, al poco tiempo de permanecer en ellos, una laxitud espontánea en toda la cubierta cutánea seguida de una traspiracion libre y agradable.

CHORROS: (DOUCHES).

Muchas maneras hay de administrar el agua en forma de golpe; y muy diversos son los efectos que produce en el organismo, segun la fuerza de la columna del líquido, la direccion que reciba, la calidad y temperatura que tiene á la duracion y sobre un punto mas ó menos limitado.

Cualquiera que sea la especie de chorro que se haya de emplear: escita vivamente la circulacion capilar de la piel, y la secrecion sinovial; con cuyos dos fenómenos se verifica la absorcion y resolucion de las congestiones humorales, y se restablece la locomocion articular perdida.

El establecimiento de Fuensanta de Nava cuenta con los principales golpes de agua que estan en uso general.

BAÑO HIDROTERÁPICO.

Si se trata de averiguar la época á que se remonta el empleo del agua fria, como un tópicó aplicado al cuerpo, vemos que desde las primeras prescripciones que hizo de él Moises á los hebreos leprosos, hasta que le perfeccionó Priessnitz en Grefemberg ha habido muchos encomiadores de sus virtudes.

Los griegos de la Lacedemonia hicieron un uso frecuente del agua fria, para fortificar el cuerpo y preservarle de las enfermedades.

La curacion que hizo Antonio Musa con el agua fria en la grave enfermedad de Augusto, produjo una revolucion extraordinaria en Roma, hasta el extremo de verse procesados los médicos en tiempo de Neron, porque no sustituan á los baños calientes el uso de los del agua fria; por los cuales hubo despues unos entusiastas tan ciegos que hasta los mismos ancianos consulares se vanagloriaban de manifestar sus miembros arrecidos por el frio, como refiere Plinio el viejo. *Mersit ægros in lacus. Videbamus senes consulares usque in ostentationem regentes.* Ya Celso, autor clasico que vivió en una época anterior á la del historiador que fué victima de la observacion del Vesubio, habia trasmitido á la posteridad, nociones interesantes sobre el empleo higiénico y terapéutico del agua fria en las diarreas, en el cólera, en las fiebres y en las erisipelas, que mandaba cubrir con hojas del betel y de lienzo, mojadas en agua fria.

Tratando Próspero Alpino de la medicina de los antiguos Egipcios, recita lo siguiente. «En el periodo del mayor calor febril, recetan los médicos el agua fria destilada de sandía, de cohombro y de melon, con la cual mandan empapar mantas y envolver muchas veces en ellas á los enfermos para determinar el sudor.

Galeno, célebre médico que floreció á la mitad del siglo segundo, recomendó el agua fria en bebida y en baño para una infinidad de males, esponiendo con gran tino y talento los casos en que estaba contraindicada. Fué de los primeros

que supieron poner en práctica las leyes de la revulsión por medio del calórico, aconsejando la refrigeración de la cabeza con las abluciones de agua fría sobre ella, mientras que el cuerpo estaba sumergido en otra caliente.

Celio Aureliano, Alejandro de Tralles, Pablo Eginetta y otros escritores de aquellos tiempos, aconsejaron las aplicaciones del agua, unas veces fría y otras caliente, en diferentes enfermedades.

El legislador de los árabes, comprendiendo la necesidad que tenían sus creyentes de dulcificar los ardores del espíritu y del cuerpo, y de fortificar su organización contra la temperatura abrasadora de los países calidos, les estableció como un precepto de rigorosa observancia, la proscripción de todas las bebidas alcohólicas; y en su lugar les impuso la obligación de practicar continuas abluciones de agua fría.

Avicena, llamado el Príncipe de la Medicina en su tiempo, cuenta una multitud de pasajes en los que ha hecho un papel curativo muy ventajoso, la administración del agua fría, que consideró como un regulador de la sangre.

Durante la edad media, época de ignorancia y de barbarie, estuvo casi muda, la historia de los grandes sucesos médicos. Solo Savonarola, médico de Ferrara, escribió á mediados del siglo XV, una obra digna de aprecio, en la que trata de los baños de agua fría, templada y caliente; de los de la leche; de los del aceite y de los de las aguas termales naturales de Italia.

A principios del siglo XVII, ya escribió el célebre Baillon en su libro de epidemias: *«Mirror cur in herpétibus inflammationibus, in quibus humectandi et refrigerandi consilium est, non potius ad aquam et secum plantagines accedamus.»*

En 1638 se vió á Luis Septala recomendar los chorros frios contra las insolaciones y el dolor de cabeza, y hacer beber agua fresca en la diarrea y en los cólicos; entre cuyos hechos se cita la observación de un español que, experimentando los efectos de unos cólicos atroces por el espacio de muchos días, estaba ya desahuciado por los demás médicos, hasta que Septala le obligó á beber de seguida una gran cantidad de agua helada, con la que se calmaron al momento los dolores, durmió el enfermo cuatro horas, y arrojó después una porción de bilis que completó la curación.

No fue solo Vicente Priessnitz el que como hombre extraño al arte médico, escribió acerca del tratamiento hidriático.

Juan Hancorck, párroco protestante en Inglaterra, fue uno de los mayores admiradores de las virtudes del agua fría; del cual hay una obra impresa en Londres en el año de 1722, con el epíteto de *«Febrifugum magnum, or common water the best cure of fevers.»* Y en 1725 se tradujo en París la de otro empírico inglés, llamado Smith, en la que se hace un elogio grande de las aplicaciones del agua comun en la gota, en las enfermedades hipochondriacas, para el mal de piedra, para las mujeres embarazadas, en los dolores de estómago y en otros males.

Federico Hoffmann, doctor de la universidad

de Hall y médico sublime, que floreció á fines del siglo XVII, principia diciendo en sus disertaciones. *«De aqua medicina universali.»* y *«De aqua frigida potu salutari.»* que el médico que tuviera la dicha de descubrir un remedio para todos los males merecía una hecatomba; pero como que esta admirable invención no existe ni existirá jamás, cree que, si es que hay un medio medicinal que pueda llamarse universal, sea solo el agua la que tenga un derecho de merecer este título: *«El la administrativa en forma de bebida y de baño con buen éxito en las fiebres ardientes; en las obstrucciones crónicas de las vísceras y de las glándulas; en las nefritis, ó afecciones de los riñones; en la gota, el escorbuto y otros males. Y en clase de bebida sostuvo que era mejor que la del vino, del aguardiente y que la de todos los licores fermentados, inclusa la cerveza. «Experientia constat, aqua potiores saniores, longe viores, et edaciores esse iis, quibus cerevisia in usu est.»*

La famosa ciudad de Breslao iba asolada por una fiebre tifoidea el año 1737, á la que casi todos sucumbían, hasta que Juan Godefroy Hahn, célebre médico de la universidad de aquella capital, hizo fomentar á los enfermos con esponjas embebidas en agua fría. Que se sangraran ó que dejaran de sangrarse, casi todos perecían, escepto los que se sometieron al consejo de Hahn.

(Se continuará).

ANUNCIO.

Con la autorización competente saca á pública subasta el Ayuntamiento constitucional de la Villa de Villacastin, la obra de Albañilería, que se ha de hacer en la posesion llamada de los toriles, correspondiente á sus propios, con arreglo al presupuesto formado, la cual está presupuestada en 1396 rs.: su remate se verificará el dia 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana en su Secretaría; y se hace saber al público para que llegue á noticia de los licitadores.

Insertese.—*Balsera.*

Se halla vacante la Secretaría del pueblo de Balisa partido de Santa María de Nieva, su dotación consiste en 400 rs. anuales pagados de los fondos de propios; la persona que quiera hacer oposicion á ella, acudirá á los Sres. de Ayuntamiento de dicho pueblo en todo el mes de Enero hasta 19 de Febrero que se proveerá en este dia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del referido pueblo, francas de porte.

Insértese.—*Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Sequera de Fresno y sus tres anejos, por cesion del que le obtenia; los que gusten optar dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte: su trato será convencional con los Ayuntamientos, el que se proveerá el dia 30 de Enero mes actual que rige.

Insértese.—*Balsera.*